RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00914 00 (pertenencia)

Agréguese a los autos el material fotográfico contentivo de la valla (folio 54 del expediente digital).

Se niega la petición direccionada a decretar el emplazamiento del señor JORGE LUIS GARCÍA PULIDO, y en su lugar se ordena al memorialista dar estricto cumplimiento a lo requerido en auto del 7 de julio de 2022.

De igual forma, se advierte que la secretaria del Despacho ya surtió el registro del emplazamiento de las personas indeterminadas (folios 41 y 42 del expediente digital)

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se ordena a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de julio de 2022 (folio 52 del expediente digital), es decir, i) notifíquese al señor JORGE LUIS GARCÍA PULIDO conforme lo señalado en el proveído en cita, y ii) allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda, so pena de dar paso a las sanción prevista en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eda607b15dc38b972e3fe683a2c642d15d99679da43ff670544bd9909d3b5e9**
Documento generado en 24/03/2023 11:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica